

**AUTORIZA REINTEGRO DE FONDOS QUE
INDICA A AGENCIA NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**

SANTIAGO, 29/07/2020 - 2587

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575; la Ley 19.880; la Ley 21.094, el Decreto N° 241 del 2018 del Ministerio de Educación y las Resoluciones 6, 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que el año 2015, se presentó al IV Concurso de Equipamiento Científico y Tecnológico Mediano FONDEQUIP, el Proyecto EQM 150050 titulado "Characterization of Low Clouds in the Antarctic Peninsula and the Southern Ocean" (Caracterización de Nubes bajas en la Península Antártica y el Océano Austral).

2. Que el referido Proyecto EQM150050 resultó adjudicado, celebrándose con fecha 20 de noviembre de 2015 el respectivo "Convenio de Subsidio Conicyt para el financiamiento de Proyectos de Equipamiento Científico y Tecnológico Mediano Fondequip" entre la Conicyt y la Universidad de Santiago de Chile en su calidad de Institución Beneficiaria, transfiriéndose a ésta última la suma de \$171.600.000.- (ciento setenta y un millones seiscientos mil pesos) por concepto del financiamiento que Conicyt realizaba a la ejecución del proyecto referido en el considerando anterior.

3. Que por medio de carta de fecha 7 de septiembre de 2018 remitida por el encargado del Programa Fondequip, don Andrés López Lara, al coordinador del Proyecto EQM150050, el académico Raúl Cordero, se comunica el rechazo de la rendición de ciertos gastos realizados con motivo de la ejecución del proyecto en comento, los que debían ser reintegrados a Conicyt.

4. Que esta decisión tomada por Conicyt, de rechazar la rendición de ciertos gastos, fue impugnada en sede administrativa y en sede judicial (por medio de un recurso de protección). En sede administrativa fue rechazada por medio de Resolución Exenta N°6851 del 28 de junio de 2019 de Conicyt, y en sede judicial fue rechazada por medio de los fallos en causa rol 63355 de 2019 de la Corte de Apelaciones de Santiago y causa rol 31825 de 2019 de la Corte Suprema.

5. Que se considera necesario regularizar esta situación, realizando el correspondiente reintegro de fondos cuya rendición fue rechazada.

6. Que por medio de su Memorandum N°7896 de 2020 (STD), el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación confirma que el monto a reintegrar corresponde a \$88.611.504.-

7. Que, debido a cambios introducidos por la Ley 21.105, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo es actualmente la sucesora legal de Conicyt, por lo que corresponde efectuar el reintegro a dicho órgano público.

RESUELVO:

1) **AUTORIZÁSE** el reintegro de montos rechazados en virtud de lo expresado en la parte considerativa de este acto administrativo, correspondiente a la suma de \$88.611.504.- (ochenta y ocho millones seiscientos once mil quinientos cuatro pesos) a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.

2) **IMPÚTASE** los egresos que corresponda efectuar al amparo de esta resolución al centro de costos 11, proyecto 927, partida 3, sub-partida 350 ítem G354, cuenta corriente N.º 66-60711-9 del Banco Santander.

3) PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner "Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Lo que transcribo a usted para su conocimiento
Saluda atentamente a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JPJ /MFW

Distribución:

- 1- Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación
- 1- Departamento de Administración y Finanzas
- 1- Contraloría Universitaria
- 1- Dirección Jurídica
- 1- Oficina de Partes
- 1- Archivo Central